

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 302.)

Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha 25 del actual, lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Coruña del Conde contra providencia de ese Gobierno, fecha 29 de Agosto último, por la que estimó el recurso presentado ante el mismo por D. Matias Velasco, vecino de dicho pueblo, quejándose de los embargos practicados en sus bienes por el Juzgado municipal para hacer efectiva la multa de 15 pesetas que le impuso la autoridad recurrente por vender especies de consumos sin la oportuna inspección facultativa; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Se hace público en virtud de lo que determina el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 29 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Arcadio Marin y otros vecinos de Santa Maria del Campo contra resolución de ese Gobierno de 16 de Mayo próximo pasado desestimando por extemporánea la reclamación de los recurrentes contra los repartos girados por el Ayuntamiento de dicho pueblo para cubrir el déficit de un presupuesto del año anterior; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 29 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención del recluta Angel Mozo Aguado, natural de Boada de Roa, fugado el 24 del actual con dirección a Buenos-Aires, creyendo lleve documentación supuesta, cuyas señas son: edad 22 años, estatura 1545 milímetros, color moreno, pelo y barba negros; viste pantalón de pana color ceniza, chaqueta y chaleco de panilla negra y boina negra, y, caso de ser habido, le pondrán a disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 29 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Elecciones municipales.

Convertido en definitivo por ministerio de la ley el acuerdo de esta Comisión provincial de 27 de Diciembre de 1905 declarando nulas las elecciones de Concejales verificadas en Hinojar del Rey en 12 de Noviembre del mismo año; en uso de las facultades que me confiere el art. 59 de la ley orgánica Provincial en su párrafo 2.º, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el 45 de la Municipal, he acordado convocar a nueva elección para la renovación bienal del Ayuntamiento de la expresada localidad, la cual se celebrará el domingo 18 de Noviembre próximo, debiendo tener lugar la designación de interventores el domingo anterior 11 y el escrutinio general el jueves 22 siguiente; observándose, tanto en la votación como en el escrutinio, el procedimiento publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 170, correspondiente al 28 de Octubre del año próximo pasado.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Burgos 31 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Diputación Provincial.

Formado por la Dirección de Carreteras el proyecto de enlace de las provinciales de Tormantos por Belorado a Pradoluengo y de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, en el cual se halla comprendida la reparación de la travesía de Pradoluengo a la primera de ambas carreteras: la Diputación provincial, en sesión de 23 del corriente, acordó abrir, por término de 30 días, la información pública que previene el párrafo tercero del artículo 33 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo año.

Burgos 26 de Octubre de 1906.—

El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la D. P.—Los Diputados Secretarios, Bruno Revilla.—Bonifacio Diez-Montero.

Delegación de Hacienda

Deuda pública

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 22 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual y el segundo trimestre del cupón número 2, correspondiente a las carpetas provisionales de la misma deuda, emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1906, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta* de Madrid, correspondiente al día 16 del citado mes, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban en esta Delegación de Hacienda los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones y títulos amortizados de la Deuda amortizable al 5 por 100 se efectuará en las facturas que facilitará gratis le Intervención de Hacienda, cuidando al extender las mencionadas facturas que se verifique por numeración correlativa de menor a mayor, entregando a los presentadores como resguardo el resúmen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán re-

chazadas desde luego, y tambien las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

3.^a Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de la Oficina interventora, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

4.^a Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador,) y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.^a Los cupones han de presentarse con facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 27 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Habiendo sido sustraídos varios efectos timbrados de la Administración subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos del partido de Fuenteguinaldo, provincia de Salamanca, durante la noche del 16 al 17 del mes corriente, se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y del público, insertándose á continuación una relación de dichos efectos, á los fines reglamentarios.

Burgos 27 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Relacion que se cita.

Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.

Uno de la clase 4.^a, serie A.,

como los demás de este grupo, número 5706.

Otro de 5.^a, número 17984.

Otro de 6.^a, número 9163.

Tres de 7.^a, números 31903-84780 y 84781.

Cuatro de 8.^a, números 14503 al 14506.

Tres de 9.^a, números 20415-43963 y 43964.

Cuarenta y siete de 11.^a, números 4337604 al 650.

Noventa y cuatro de 12.^a, números 514107 al 514200.

Timbres especiales móviles.

Doscientos de 0'05 pesetas, serie A., como los demás de este grupo, número 3337.

Quinientos quince de 0'10, 115 del pliego número 419836 y pliegos completos de los números 463600 y 463601.

Ciento ochenta y siete de 0'15, del número 970.

Setenta de 0'25, del 4024.

Setenta y tres de 0'50, del 2720.

Timbres de comunicaciones.

Seiscientos de 0'01, serie A, números 981499 al 981510.

Ciento de 0'02, sin serie, del número 2371.

Ciento cuarenta y dos de 0'05, serie A., del 136309.

Trescientos setenta y seis de 0'10, serie A., 176 del pliego núm. 211063 y pliego completo del núm. 224175.

Tres mil doscientos setenta de 0'15, serie B., 70 del pliego número 534137 y pliegos completos de los números 534138 y 534648 al 534662.

Cincuenta y ocho de 0'25, serie A., del número 137150.

Dieciocho de 0'50, sin serie, del 2778.

Ochenta y ocho de una, sin serie, del 39676.

Providencias Judiciales

Belorado.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 19 de Noviembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en este Juzgado la segunda subasta de los bienes raíces embargados á la procesada Gregoria Gutiérrez Velasco, vecina de Pineda de la Sierra, en causa que se la ha seguido sobre abandono de una niña, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación y bajo las condiciones siguientes:

1.^a El que pretenda adquirir dichos bienes ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducida la rebaja del 25 por 100.

3.^a Y careciéndose de títulos de propiedad de los repetidos bienes, será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Bienes raíces, sitos en jurisdicción de Pineda de la Sierra.

Una cerrada en el sitio do llaman Mata-blanca, cercada de pared, de 42 áreas y 92 centiáreas, valuada en 100 pesetas.

Otra á Matallana, de 52 y 40, también cercada de pared, en 150.

Una tierra en el pago grande y sitio las Espinillas, de 26 y 19, en 150.

Otra en id., á los Arrañales, de 2 y 61, en 80.

Otra en Santa Maria del Monte, de 20 y 96, en 180.

Otra al pago de Coronilla y sitio del Cañadito, de 7 áreas, en 60.

Otra en el Cerrillo de Hoyuelos, de 14, en 50.

Otra en las Llanadas, de 15 y 71 centiáreas, en 15.

Otra en Mata de los Alcaldes, de 10 y 48, en 28.

Otra en Santa Maria del Monte, de 5 y 23, en 37.

Otra en Perrullazo, de 17 y 90, en 170.

Un prado en Barranco-malo, á Mata los Hornos, de 20 y 96, en 500.

Otro en Villogimilas, de 12 y 62, en 500.

Otro en el mismo término, de 31 y 44, en 915.

Y un eriazó en el sitio de Palomero, de 31 y 44, en 150.

En su consecuencia, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el día y hora expresados, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, provisto de la cédula personal.

Dado en Belorado á 23 de Octubre de 1906.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Briviesca.

D. Nilo Garcia Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Isidra Rojo, natural de Oña, domiciliada en Bilbao y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de instruirla de los beneficios que la concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se sigue bajo el número 77, sobre muerte de Domingo Rojo Arroyo, vecino de Oña, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca á 24 de Octubre de 1906.—Nilo Garcia Paredes.—Por su mandato, Laureano Garcia.

Lerma.

Gregorio Arribas Peñamedrano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en este Juzgado y á instancia de D. Marcelino Rodriguez Gonzalo, vecino de esta villa, se ha seguido juicio verbal civil

contra Marcelino Tejedor Garcia, que lo es de Villafruela, sobre pago de 79'50 pesetas que le es en deber, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

Encabezamiento de la sentencia.

—En la villa de Lerma á 22 de Octubre de 1906, el Sr. D. Victorino Molinero Saiz, Juez municipal suplente de este distrito y encargado del Juzgado municipal por estarlo el Juez municipal del de primera instancia, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Don Marcelino Rodriguez Gonzalo, vecino de esta villa, con Marcelino Tejedor Garcia, que lo es de Villafruela, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno á Marcelino Tejedor Garcia á que pague al demandante D. Marcelino Rodriguez la suma de 75 pesetas de principal y cuatro y media pesetas por por razón de intereses, que le es en deber, condenándole además en las costas del presente juicio, declarándole rebelde mediante no haber comparecido.

Los particulares insertos son conforme con su original, y para que conste, á petición del demandante y pueda tener efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Lerma á 22 de Octubre de 1906.—Gregorio Arribas. — V.º B.º — El Juez municipal en cargos, Victorino Molinero.

Valmaseda.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda ha acordado, en providencia de hoy, que se cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de la provincia á Pedro Salazar, vecino que fué del Valle de Mena, para que dentro 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa sobre muerte violenta de Fabian Angulo, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 23 de Octubre de 1906.—El Actuario, Lic. Jesús Cadenas.

Merindad de Cuesta-Urria.

Se cita y requiere á D. Juan Miras y su mujer D.^a Elisa Diaz, vecinos que fueron de Mijangos, distrito municipal de Cuesta-Urria, para que el día 7 de Noviembre próximo venidero, á la hora de las catorce, comparezcan ante este Juzgado municipal á contestar en juicio verbal civil que contra los mismos tiene entablado D. Juan González y González, de la villa de Nofuentes, en reclamación de pesetas, bajo apercibimiento de considerarles litigantes rebeldes, con arreglo

à lo que dispone el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Merindad de Cuesta-Urria 18 de Octubre de 1906.—El Juez municipal, Gregorio Moneo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrogeriz.

Con el fin de fijar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año de 1907, se convoca à los Ayuntamientos que le componen para que concurran à la sala consistorial de esta villa el día 7 del próximo mes de Noviembre, à las once de la mañana, por medio de un representante debidamente autorizado, advirtiendo que se tomará acuerdo con los que concurran, por ser segunda convocatoria.

Castrogeriz 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Eliseo Rodríguez.

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha de ayer, se saca à pública subasta, para el año próximo de 1907, la cobranza del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 11 de Noviembre próximo y en su caso, el día 18 del mismo, de once à doce en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6000 pesetas, debiendo consignar en la Depositaria municipal la suma de 300 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta à continuación y à la instrucción para la contratación de servicios de 24 de Enero de 1905, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza en metálico del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales, ó sea en los días 5, de cada mes, à excepción del mes de Diciembre, que lo verificará el día 30 lo correspondiente al mismo.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los

poderes si llegara el caso à que se refiere el art. 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme à lo que dispone el art. 8.º, apartado 10 del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que han estado anunciados los acuerdos à que se refiere el art. 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Peña.—El Secretario, Alvaro Peña.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de.... ofrece (en letra).... pesetas..... céntimos por el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, durante el próximo año de 1907.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Torrecilla del Monte.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, al aprobar definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1907, ha acordado imponer tres céntimos y medio de peseta en cada once y medio kilos de leña que se consume en los hogares, durante el expresado periodo, para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto del expresado distrito.

Lo que se hace público para que el que se crea perjudicado con dicho acuerdo reclame en término de 15 días, pasados los cuales no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Torrecilla del Monte 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicanor Lozano.

Alcaldía de Reinoso.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, à fin de que dentro de dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reinoso 26 de Octubre 1906.—El Alcalde, Gregorio Virumbrales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Mansilla de Burgos.
Santibañez-Zarzaguda.
Hontomin.
Pineda-Trasmonte.
Gamonal.
Merindad de Valdeporres.
Pardilla.
Susinos.
Tobar.
Palacios de Benaver.
Santa Olalla de Bureba.
Condado de Treviño.
Alfoz de Santa Gadea.
Arcos.
Cilleruelo de Abajo.
Celadilla-Sotobrin.

Carcedo de Burgos.
Trespaderne.
Santa Cruz del Valle.
Redecilla del Campo.
Rábanos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Quintanaelez.
Navas de Bureba.
Ciadoncha.
Quintanilla del Coco.
Zalduendo.
Sotresgudo.
Celada del Camino.
Retuerta.

Añastro.

Respecto de rústica y urbana:

Arenillas de Riopisuerga.
Junta de Traslaloma.

Alcaldía de Ciadoncha.

Terminadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Ciadoncha 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Victor Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Navas de Bureba.
Quintanaelez.
Añastro.
Celada del Camino.
Sotresgudo.
Retuerta.
Cabañes de Esgueva.

Alcaldía de Hontomin.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1907, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean procedentes.

Hontomin 26 Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Quintanalará.

Bozoo.

Alcaldía de Sedano.

Terminada la matrícula industrial de este distrito correspondiente al próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, à fin de que los contribuyentes en ella inscritos puedan hacer las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sedano 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, P. O., Justo Garrido.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Peñaranda de Duero.
Valdelateja.
Madrigal del Monte.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que procedan dentro del plazo de ocho días, pues pasados que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Medina de Pomar 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Angulo.

Alcaldía de Hontomin.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados à la venta exclusiva en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 11 y 18 de Noviembre, à las dos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Hontomin 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanamanvirgo para los días 11, 18 y 25, à las once, respecto de líquidos y carnes frescas y saladas.

El de Riocerezo para los días 18 y 25, à las diez, respecto de vino, aguardiente y aceite.

El de Ocón de Villafranca para los días 18 y 25, à las once, respecto del vino, vinagre, aceite, petróleo, aguardiente, carnes y sal.

El de Pesquera de Ebro para los días 15 y 24, à las dos, respecto de vino, aguardiente y aceite, por tres años.

El de Jaramillo Quemado para los días 18 y 25, à las once, respecto de vinos, aguardientes y aceites.

El de Cabañes de Esgueva para los días 15 y 25, à las diez, respecto de todos los artículos de consumo, à la venta libre.

El de Quintanalará para los días 4 y 11, à las dos, respecto del vino común, aceite, petróleo, aguardiente y jabón.

El de Valle de Valdebezana para los días 9 y 16, à las diez, respecto de los artículos que comprende la tarifa oficial, por cinco años.

El de Palazuelos de Muñó para los días 11 y 18, à las once, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Vilviestre de Muñó para los días 9 y 16, à las diez.

El de Orbaneja Riopico para los días 4 y 11, à las diez, respecto de vino, aceite y aguardiente.

Alcaldía de Villavela de Esgueva.

Resultando un déficit de 2010 pesetas y 83 céntimos en el presu-

puesto ordinario de este distrito, aprobado para el próximo año de 1907, la Junta municipal ha acordado establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en el expresado año, gravando como máximo en 25 céntimos de pesetas en cada cien kilogramos de lo primero y en 50 en lo segundo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que en el término de diez días presenten en esta Alcaldía sus reclamaciones los que se crean perjudicados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Vilovelva de Esgueva 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Sotero Fernández.

Alcaldía de Aldeas de Medina.

El vecino de Barriosuso de este distrito, Nicolás Baranda Fernández, me participa que ha desaparecido del domicilio conyugal su esposa Juliana Monasterio Salazar, de 29 años, natural de Teza (Villalba de Losa) habiéndose dirigido, según noticias, hacia el pueblo de su naturaleza en unión de una niña de tres años, hija de ambos.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia de su paradero procedan á su detención, poniéndolas á disposición de esta Alcaldía.

Aldeas de Medina 22 de Octubre de 1906. — El Alcalde, Prudencio Torre.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Según me participa el vecino Raimundo Alcalde Rilova, el día 19 del corriente mes á las diez y nueve horas y treinta minutos se ausentó de su casa su esposa Nemesia Zarzosa Celix, de 31 años, estatura regular, color bueno, pelo moreno, ojos negros, nariz afilada y boca torcida al lado derecho; viste falda de percal azul rayado, chaqueta también de percal rayado negro, botas de paño negro y va indocumentada. Y accediendo á lo solicitado, ruego á las Autoridades encargadas de la policía procedan á la busca y captura de dicha señora, y, caso de ser habida, la pongan á disposición de mi Autoridad para entregársela á su esposo que la reclama.

Melgar de Fernamental 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Arias Bilbao.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Según me participa el vecino de este pueblo Nicolás Navarro, el día 18 del actual se le desapareció una burra de cinco á seis años, alzada regular, pelo rojo, bragada por la tripa y desherrada de todas las extremidades.

Se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicha caballería lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó de su

dueño para que pueda este pasar á recogerla.

Cubillo del Campo 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Domingo del Amo.

Alcaldía de Condado de Treviño.

Según me participa el Alcalde de barrio de esta villa de Treviño, hace doce días que se halla detenida en la misma una yegua de pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las manos y de ocho á diez años; é ignorándose quién pueda ser su dueño, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que el que se considere con derecho á ella pueda reclamarla en esta Alcaldía.

Treviño 20 de Octubre de 1906 —El Alcalde, Pablo G. Salazar.

Alcaldía de Páramo.

En este pueblo se halla depositada una vaca que se encontró abandonada en el campo del mismo el día 13 del corriente, que se supone procedente de la feria de Villadiego y de las señas siguientes: pelo rojo, con un ramal de esparto atado á los cuernos y marcada con una S hecha á fuego en el cuerno del lado izquierdo.

La persona que sea su dueño puede pasar á recogerla pagando los gastos de manutención y custodia, en término de quince días, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Páramo 16 de Octubre de 1906. —El Alcalde, Martín Santa María.

Recaudación de contribuciones de la 3.ª Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir para la cobranza de la misma el Recaudador que suscribe y sus auxiliares, en los pueblos y días que á continuación se expresan, correspondientes al 4.º trimestre del año actual.

- Agés, día 5 de Noviembre.
- Arlanzón, 9 y 10.
- Atapuerca, 6 y 7.
- Barrios de Colina, 6 y 7.
- Cardenajimeno, 3.
- Cardañuela Riopico, 1.
- Castrillo del Val, 3.
- Cueva de Juarros, 25.
- Fresno de Rodilla, 2.
- Galarde, 4.
- Gamonal, 14.
- Ibeas de Juarros, 13 y 14.
- Orbaneja Riopico, 1.
- Palazuelos de la Sierra, 24.
- Quintanapalla, 2.
- Rubena, 8.
- Salguero de Juarros, 20.
- San Adrian de Juarros, 19.
- Santa Cruz de Juarros, 18.
- Santovenia, 5.
- Urrez, 17.
- Villafria, 8.
- Villamel de la Sierra, 23.
- Villasur de Herreros, 9 y 10.
- Villayuda, 13.
- Villorobe, 16.
- Zalduendo, 4.

Burgos 25 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Eusebio Alvarez de la Bodega.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1906 á 1907, en virtud de la Real orden de 6 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en este Boletín oficial, núm. 161, correspondiente al día 8 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación		Plano.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa de las tasaciones.	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estiercos.	Número de árboles.	Número de estiercos.	Lana.	Cabra.		Vacuno Mayor.	Cerda.	Pesetas.	Pesetas.		
472	Merindad de Montija.	Loma y Villalazara.	El Oimillo.								60	20	30	20	100	106
473	Idem.	Bercedo.	Peña.			50	50				90	10	20	20	90	140
474	Idem.	Revilla de Pienza.	Rebollar y Peñalón.			20	40			4 id.	40	20	10	10	100	140
475	Idem.	La Merindad.	Rupando.			100	100			4 id.	140	40	50	20	700	800
476	Merindad Sotoscueva.	Butrera.	Ahedo.			60	60			6 id.	50	30	10	10	190	250
477	Idem.	Redondo y Herrera.	Cavacho.			150	180			6 id.	60	60	20	20	100	280
478	Idem.	Quisicedo y otros.	La Cueva.			70	120			6 id.	80	250	100	20	700	820
479	Idem.	Quintanilla Sotoscueva	Debesa.			100	200			6 id.	80	40	60	10	100	300
480	Idem.	Quintanilla Rebollar.	Idem.			40	80			6 id.	50	200	80	40	100	180
481	Idem.	Quisicedo.	Idem.			30	60			6 id.	150	200	40	60	380	440
482	Idem.	Rebollar.	Idem.			40	80			6 id.	70	80	30	10	100	140
483	Idem.	Villabáscos.	Idem.			20	40			4 id.	80	70	50	30	130	380
484	Idem.	Pereda.	Encinar.			100	200			4 id.	70	80	40	30	130	380
485	Idem.	Boruilabete y Boruilabete.	Escontrío.			50	50			4 id.	70	40	30	20	90	140

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—(Conclusión.)

486	Merindad Sotoscueva.	Quintanilla y Cornejo.	Monte Mayor.....	>	180	180	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	500	400	140	70	40	900	1080
488	Idem.....	Bedón.....	Regollo y Pando.....	>	100	200	Redondilla.—Entresaca de 38 encinas y 4 robles inmaderables marcados....	6 id.	220	»	50	40	»	390	590
489	Idem.....	Cogullos.....	Rosillo y Mata.....	>	100	200	Severo y Mata.—Entresaca de 50 encinas inmaderables marcadas, hoja seca y leñas muertas.....	6 id.	260	200	60	40	»	200	400
489	Idem.....	Ahedolinales.....	Idem.....	>	»	»	»	»	100	80	40	20	»	400	400
490	Idem.....	La Parte y otros.....	Sabal.....	>	120	180	Todo el monte.—Desarraigo de tocones, leñas muertas y hoja seca.....	6 id.	180	70	150	20	40	370	550
491	Idem.....	Hornillayuso.....	Sierra y Cueto.....	>	50	100	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	60	40	40	20	»	140	240
492	Idem.....	Hornillatorre.....	Valdearriba.....	>	100	200	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	50	40	40	20	10	200	400
493	Idem.....	Redondo y otros.....	Valmayor.....	>	150	180	Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja seca.....	6 id.	60	40	50	20	20	400	580
494	Merindad Valdeporres.	Busnela.....	Canducios.....	>	»	»	»	»	10	10	10	10	»	20	20
495	Idem.....	Dosante.....	La Dehesa.....	>	50	100	Todo el monte.—Arranque de tocones, leñas muertas y maleza.....	6 id.	10	10	10	10	»	100	200
496	Idem.....	Rozas.....	Idem.....	>	100	100	Todo el monte.—Entresaca de 10 robles muertos marcados.....	6 id.	110	220	10	10	»	100	200
497	Idem.....	Robledo de las Peñas.....	Idem.....	>	»	»	»	»	20	20	10	10	»	100	100
498	Idem.....	Santelices.....	Idem.....	>	40	80	La Cueva.—N. Sotalaña, E. Peña patio, S. El Portillo, O. tierras.—Roza de mata de roble.....	6 id.	20	20	20	20	»	100	180
499	Idem.....	Valdeporres y Sotoscuera.....	La Lugaña.....	>	240	240	Campuleria y la Garma.—N. provincia de Santander, E. rio Engaña, S. Sierra de Valdeporres, O. Esteruela.—Entresaca de mata de haya.....	6 id.	150	220	70	40	»	200	440
500	Idem.....	Pedrosa de Valdeporres	Esilla de Quiebracuaajo	>	»	»	»	»	10	»	20	10	»	40	40
501	Idem.....	Idem.....	Ladrero.....	>	50	50	Todo el monte.—Limpia de mata baja de roble.....	6 id.	230	130	10	10	»	60	110
502	Idem.....	Villavés.....	Idem.....	>	50	100	Todo el monte.—Entresaca de 28 robles muertos marcados, limpia de encina y poda de roble dejando guías.....	6 id.	20	20	20	»	»	200	300
503	Idem.....	San Martín de las Ollas	Trasoto ó Encinar.....	>	50	100	Las Bogas.—N. y E. tierras, S. y O. Sierra de Agomedo.—Roza de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	6 id.	150	50	20	10	»	120	220
505	Idem.....	Merindad Valdeporres.	Rio Nela.....	>	500	500	Secadas y Cuesta el Tejo.—N., E. y S. sierra, O. provincia de Santander.—Leñas muertas y rodadas.....	6 id.	150	50	30	40	»	1000	1500
506	Idem.....	Idem.....	Rozas.....	>	200	240	Todo el monte.—Entresaca y limpia de haya.....	6 id.	30	20	20	20	»	100	340
507	Idem.....	Leva.....	Soto y Linares.....	>	60	120	El Soto.—N. Santa Maria de Cinto, E. y S. tierras, O. Bulagares.—Entresaca y limpia de haya.....	6 id.	100	50	20	10	40	100	220
508	Merindad Valdivielso..	Hoz.....	Ahedo.....	>	100	100	Canal de Ahedillo.—Roza de boj, malezas y leñas muertas.....	6 id.	140	130	40	20	»	380	480
509	Idem.....	Población y Arroyo...	Idem.....	>	100	100	Ahedo.—Roza de boj, malezas y leñas muertas.....	6 id.	100	150	100	30	»	60	160
510	Dobro.....	Ahedo del Butrón.....	Aluengo.....	>	100	100	Cardeñuelo.—Leñas muertas y rodadas, roza de boj y malezas.....	6 id.	600	300	50	20	10	500	600
511	Idem.....	Porquera.....	Idem.....	>	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.	180	50	20	20	»	180	280
512	Merindad Valdivielso..	Valdenoceda y Quintana.	Arcaido y las Ayuelas.	>	100	100	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y hoja seca.....	6 id.	300	250	40	30	»	100	200
513	Idem.....	Tartalés.....	Borcós.....	>	100	200	Todo el monte.—Roza de malezas y leñas muertas.....	6 id.	90	40	20	30	»	400	600
514	Dobro.....	Herrera.....	Canalejas.....	>	30	30	Todo el monte.—Roza de boj y malezas.....	6 id.	40	30	20	10	»	40	70
515	Merindad Valdivielso..	Valdenoceda y Quintana.	Castro y Mazorra.....	>	100	100	Todo el monte.—Roza de boj y maleza y piedra para cal.....	6 id.	300	250	40	30	»	1000	1100
516	Dobro.....	Dobro.....	Grande y Gredilla.....	>	60	120	Peña del Aguila.—N. y S. tierras, E. terreno particular, O. corta anterior.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos.....	6 id.	400	»	50	30	20	400	520
517	Merindad Valdivielso..	Tartalés.....	El Hayadal.....	>	»	»	»	»	90	40	20	30	»	80	80
518	Idem.....	Condado.....	Lanchares.....	>	100	100	Todo el monte.—Roza de maleza y leñas muertas.....	6 id.	120	70	10	60	»	390	490
519	Dobro.....	Madrid.....	El Mazo.....	>	100	100	Todo el monte.—Roza de malezas y leñas muertas.....	6 id.	180	40	70	20	»	270	370
521	Idem.....	Porquera.....	La Nava.....	>	40	80	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, roza de maleza y hoja seca....	6 id.	150	50	10	20	»	280	360
522	Merindad Valdivielso..	Panizares.....	Prado la Isa.....	>	60	100	Todo el monte.—Roza de pino raquíto, malezas y leñas muertas.....	6 id.	180	50	60	80	»	370	470
523	Dobro.....	Escobados de Arriba y Villalta.	Robledal.....	>	40	80	Todo el monte.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos y malezas....	6 id.	150	»	20	10	10	80	160
524	Idem.....	Huéspedea.....	Idem.....	>	40	80	Hoyalejo.—Roza de maleza y extracción de leñas muertas.....	6 id.	100	50	20	10	»	90	170
525	Idem.....	Villalta y otros.....	Idem.....	>	70	140	Valdecorrillos.—Entresaca de pino raquíto, enebro y malezas.....	6 id.	300	250	40	30	»	250	390
526	Merindad Valdivielso..	Valdenoceda.....	Trascastro.....	>	50	50	Todo el monte.—Roza de boj y malezas y extracción de piedra para cal....	6 id.	300	250	40	30	»	250	300
527	Partido de la Sierra en Tobalina.	Valderrama.....	La Barranca.....	>	160	160	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y malezas.....	6 id.	360	200	60	20	»	500	660
528	Idem.....	Villanueva.....	Cernillos.....	>	30	30	Todo el monte.—Arranque de tocones, roza de malezas y leñas muertas....	6 id.	60	30	40	10	»	300	330
530	Idem.....	Cubillo.....	La Mata.....	>	60	120	Todo el monte.—Extracción de leñas muertas y rodadas.....	6 id.	180	160	60	30	»	150	270
531	Idem.....	Idem.....	Pedranco.....	>	30	60	Peña Mayor.—Poda de haya dejando guías y arranque de tocones.....	6 id.	180	160	60	30	»	150	210
533	Trespaderne.....	Tartalés de Cilla.....	Pociles.....	>	80	80	Todo el monte.—Roza de malezas, boj y extracción de leñas muertas.....	6 id.	20	120	20	20	10	220	300
534	Valle de Manzanedo..	Argés.....	La Rad.....	>	40	40	Todo el monte.—Roza de maleza y extracción de leñas muertas.....	6 id.	10	10	40	10	»	60	100
535	Idem.....	Manzanedo y Manzanedillo.	Valdepelayo.....	>	100	200	Todo el monte.—Roza de malezas y extracción de leñas muertas.....	6 id.	120	20	60	20	»	200	400
536	Valle de Mena.....	Santolaja.....	El Acebal.....	>	30	30	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	6 id.	10	10	10	10	»	30	60
537	Idem.....	Montiano.....	Carrascal.....	>	50	100	Redondo.—Leñas muertas y maleza.....	6 id.	20	»	20	10	»	30	130
538	Idem.....	Cilieza.....	Castrejón.....	>	20	20	Todo el monte.—Arranque de tocones y maleza.....	6 id.	»	»	20	10	10	20	40
539	Idem.....	Santiago.....	Cerrillos.....	>	60	120	Todo el monte.—Desarraigo de tocones y maleza.....	6 id.	40	»	30	30	»	30	150
540	Idem.....	Idem.....	Dehesa Ordunte.....	>	150	150	Todo el monte.—Roza de madroños.....	6 id.	»	»	10	10	»	60	210
541	Idem.....	Burceña.....	Idem.....	>	60	120	Solazo.—N. Barranco, E. y O. arroyo, S. fincas.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos de los mejor acondicionados y limpia de maleza.....	6 id.	20	30	10	10	»	40	160
542	Idem.....	Campillo.....	Idem.....	>	60	120	Escachal.—N. La Manoja, E. arroyo, S. rio, O. Las Morteras.—Entresaca de roble dejando los resalvos que pasen de 20 centímetros de circunferencia.	6 id.	»	60	30	»	»	80	200
543	Idem.....	Nava de Mena.....	Idem.....	>	100	200	Calleja del Valle.—Extracción de tocones viejos y roza de madroño.....	6 id.	100	120	80	40	»	200	400
544	Idem.....	Ornes.....	Idem.....	>	150	150	Las Tasugueras.—N. Pedrero, E. Rivota, S. fincas, O. camino.—Roza de roble, madroño y tocones.....	6 id.	30	»	30	20	»	100	150

545	Valle de Mena	Partearroyo	Dehesa Ordunte	100	100	6 meses	40	30	80	180
546	Idem	Rivota	Idem	100	100	6 id.	30	30	50	60
547	Idem	Vallejo	Edesa	50	50	6 id.	130	100	60	110
548	Idem	Angulo	Entrambaspeñas	200	200	6 id.	100	50	20	360
549	Idem	Vigo	Hayal	40	40	6 id.	30	10	10	90
550	Idem	Lorcio	Orquilla	100	100	6 id.	10	10	10	150
551	Idem	Santa Maria del Llano	Junquera	100	100	6 id.	10	10	10	180
552	Idem	Vivanco y otros	Llenderosas	100	100	6 id.	60	60	10	40
553	Idem	Irús	Monte Peña	50	50	6 id.	10	10	30	30
554	Idem	Obilla	Peña	20	20	6 id.	20	10	30	50
555	Idem	Vallejuelo	Pedranco	100	100	6 id.	80	80	50	150
556	Idem	Anzó	La Peña	50	50	6 id.	20	20	100	200
557	Idem	Bortedo	Idem	70	70	6 id.	20	20	50	50
558	Idem	Covides	Idem	100	100	6 id.	10	10	40	140
559	Idem	Lezana	Idem	200	200	6 id.	30	50	20	320
560	Idem	Leciñana	Idem	30	30	6 id.	40	80	40	100
561	Idem	Mediana y Carrasquedo	Idem	40	40	6 id.	40	80	40	120
562	Idem	Siones	Idem	30	30	6 id.	40	80	40	100
563	Idem	Vivanco	Ranchuelo	30	30	6 id.	80	40	30	70
564	Idem	Sopeñano y Cadagua	Idem	100	100	6 id.	20	10	70	170
565	Idem	Vivanco	Idem	50	50	6 id.	40	80	30	30
566	Idem	Ventales y Novales	Idem	50	50	6 id.	10	10	20	70
567	Idem	Irús	Regollo	140	140	6 id.	60	40	40	90
568	Idem	Ayega	San Bartolomé	50	50	6 id.	80	30	80	220
569	Idem	Arceo	San Miguel	40	40	6 id.	30	30	30	190
570	Idem	Ciella	Sarón	30	30	6 id.	10	10	20	80
571	Valle de Tobalina	Rufrancos	Vallovera	30	30	6 id.	90	10	30	90
572	Idem	Pedrosa	Bardal	30	30	6 id.	300	30	20	360
573	Idem	San Martin de Don y Plágaro	La Coladera	280	280	6 id.	20	40	40	40
574	Idem	San Martin de Don	El Pinar	120	120	6 id.	120	250	30	680
575	Idem	Santa Maria de Garoña y otro	Idem	20	20	6 id.	500	300	100	1040
576	Villaescusa del Butrón	Villaescusa	Unión	20	20	4 id.	500	70	20	120
577	Idem	Idem	La Dehesa	20	20	4 id.	500	60	20	200
578	Idem	Idem	La Mesa	20	20	4 id.	500	60	20	200
579	Idem	Huidobro	La Tejera	16	16	4 id.	500	60	20	180
			Otero y Peñalacuesta	120	120	4 id.	400	30	40	340

Nota. Terreno acotado en todos los montes los tallares y quemados. Observación. En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1906 á 1907, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta. En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 1.º de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Amelivia.

Anuncios Particulares

Fincas en venta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el testamento bajo el que ha fallecido en esta ciudad D. Zacarías Casaval y López (q. s. g. h.), sus albaceas testamentarios procederán á la venta en pública subasta de las fincas que al mismo correspondían, sitas en términos de Pedrosa de Rio Urbel, Santa Maria Tajadura, Burgos, Gamonal, Villayuda, Castañares, Briviesca, Aguilar de Bureba, Zuñeda, Burrios de Bureba, La Vid, Penches, La Parte, Solduengo, Cameno, Pancorvo y Belorado, que se especifican con el producto en renta, tipo de subasta y condiciones en hojas impresas que facilitará á quien desee enterarse el albacea D. Nicolás Pérez de León en su despacho, San Lorenzo, 32, principal, Burgos, donde estará también de manifiesto el título de pertenencia desde las nueve á once de la mañana todos los dias no festivos desde el de este anuncio hasta el anterior á la subasta, que tendrá lugar, en cuanto á las fincas radicantes en Pedrosa de Rio-Urbel y Santa Maria Tajadura, el dia 18 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde en el primero de estos dos pueblos y sitio de costumbre; la de las radicantes en Burgos, Gamonal, Villayuda y Castañares el 21 del mismo mes, á las once de su mañana en las oficinas del Tribunal Eclesiástico, instaladas en el Palacio Arzobispal de esta capital; la de las radicantes en Pancorvo, Briviesca y pueblos del partido de esta última ciudad en la casa consistorial de la misma el dia 25 de citado mes desde las dos de la tarde en adelante, y la de las radicantes en Belorado en la Escuela de niños de aquella villa, el dia 2 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana.

Burgos 27 de Octubre de 1906.—Nicolás Perez de León.

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 6

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete.

Imprenta de la Diputación Provincial.